



RESOLUCION EXENTA Nº 015, 1669

MAT.: OTORGA EMPADRONAMIENTO PROVISORIO A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "LA CHINITA MARGARITA" DE LA COMUNA DE CONCEPCIÓN.

CONCEPCION, 05 MAY 2011

VISTOS:

- $_{\mbox{1.-}}$ Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 5.- Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 6.- Decretos Supremos N° 289, de 1989, N° 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud.
 - 7.- Ley Nº 19.864 Orgánica Constitucional de Enseñanza.
 - 8.- Resolución Nº 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la

República.

- 9.- Resolución Exenta Nº 2209 de 23 de Diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establece normas sobre Empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 10.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.- Resolución Exenta № 015/007 del 12 de enero de 2011, que nombra a doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo como Directora Regional Interina de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bio-Bío y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de Diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, en el artículo cuarto de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 3.- Que, el Jardín Infantil y/o Sala Cuna "La Chinita Margarita" ubicado en Cochrane Nº 1133, de la Comuna de Concepción, de la Región del Bio Bio, representada legalmente por Sra. Sonia Olate Olivares, Rut Nº 13.507.186-2, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el Empadronamiento Provisorio que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Pauta de Fiscalización de fecha 04.005.2011, emitida por Sra. Elizabeth Iribarren Alegría (Educadora Supervisora) y Sr. Juan Carlos Lara Pedreros (Nutricionista Supervisor) Profesionales de la Institución.
- 4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento, mediante resolución fundada de la Dirección Regional,





RESUELVO:

1.- Otorgase empadronamiento Provisorio por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional VIII Región, al Jardín Infantil y/o sala cuna "La Chinita Margarita" ubicado en Cochrane Nº 1133, de la Comuna de Concepción, de la Región del Bio Bio, por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el Empadronamiento Provisorio, establecidos en el artículo 9°, de la Resolución Exenta Nº 2209 de 23 de Diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Pauta de Fiscalización de fecha 04 de mayo de 2011, suscrita por Profesionales de la Institución.

2.- La capacidad de atención autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 34 pre-escolares distribuidos en los siguientes niveles: 12 lactante en Nivel Sala Cuna, 22 párvulos en nivel Medio y/o Transición.

3.- El citado establecimiento SI entrega alimentación.

4.- El Empadronamiento Provisorio que se otorga a través de la presente Resolución tendrá una vigencia de seis meses, a contar de 05 de mayo de 2011, fecha indicada en la Resolución.

5.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la qué se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del Director Regional VIII Región, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

6- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envio por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

7.- Forman parte integrante de la presente resolución Pauta de fiscalización de fecha 04.05.2011, Carta Solicitud de Empadronamiento Ingresada el 28.04.2011 y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por los profesionales que suscribe dicho informe.

> ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

> > LILIANA HERMOSILLA BRAVO DIRECTORA REGIONAL JUNJI REGIÓN DEL BIO BIO

LHB/LMO/RVC/fmr.

Distribución:

- Sala Cuna y Jardin Infantil "La Chinita Margarita"
 Departamento Técnico Dirnac.
- Subdirección Técnica Pedagógica (2)
- Subdirección de Planificación y Control
- OIRS Regional
- Unidad Jurídica /
- Oficina de Partes
- ETT Concepción 2
- Vicepresidencia Ejecutiva
- Municipalidad de Concepción: Dirección de Obras: O"higgins 525, of. 316, 3er piso, Concepción.
- Dirección de Patentes: O"higgins 525, of. 316, 3er piso, Concepción.
- Servicio de Salud Concepción: Caupolicán 510, Concepción.